

## El cobro del canon por préstamo en el CSIC

Mario Cottureau. C.BIC (Madrid)

En otras ocasiones se ha hablado desde estas páginas del pago del canon por préstamo (por ejemplo, Enredadera 13 y 14) y de las acciones que se llevan a cabo desde distintos ámbitos para intentar que no se aplique en España y que la directiva europea que lo regula (Directiva 2006/115/CE) sea derogada o modificada para que no se grave un servicio bibliotecario básico.

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, en la Disposición final primera, ha modificado el punto 2 del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, de modo que las bibliotecas de organismos de investigación quedan obligadas al pago de un canon por los préstamos que realicen, lo que supone que el CSIC tendrá que abonar anualmente una cantidad por los préstamos personales que haga su Red de Bibliotecas. Esto parece una contradicción con la redacción actual del punto 1 del mismo artículo 37, que no establece un límite a la reproducción con fines de investigación ni el pago de remuneración a favor de los titulares de derechos, y es también una discriminación clara con respecto a las bibliotecas universitarias, que sí están excluidas de ese pago.

Las entidades de gestión de derechos se han aprestado a reclamar el cobro de dicho canon, aunque todavía está pendiente la publicación del reglamento que debe concretar varios aspectos de la remuneración por préstamo. De hecho, recientemente, CEDRO ha remitido una carta a la Unidad de Coordinación de Bibliotecas reclamando una serie de datos para proceder a la liquidación de la retribución por préstamo. Se ha considerado que los términos de la carta eran inadecuados y que no es la Unidad quien debe relacionarse directamente con las entidades de gestión de derechos para este asunto, por lo que se ha indicado a CEDRO que debía dirigirse a los servicios jurídicos del CSIC. Paralelamente, la Unidad de Coordinación de Bibliotecas ha hecho una consulta a Patricia Riera, conocida experta en estos temas, y, como consecuencia, se ha promovido un escrito dirigido al Ministerio de Cultura para que se estudie la posibilidad de que queden excluidas del pago las bibliotecas de organismos públicos de investigación por vía del reglamento pendiente de publicación. El escrito se ha hecho llegar a la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC para que lo dirija al Ministerio de manera oficial.

Este proceder se enmarca en el convencimiento de que si se atiende esta petición se estará favoreciendo la mejora de los servicios bibliotecarios en los organismos de investigación y se impulsará de forma indirecta pero firme el desarrollo de la ciencia y la tecnología y los beneficios sociales que comporta. Además, la exención que se solicita estaría acorde con las soluciones adoptadas por la mayoría de países de la UE que eximen del pago a las bibliotecas docentes y a las de investigación.